



Ministerio de Obras Públicas

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO LARREA 2DA
ETAPA DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO A ESPERANZA Y OBRAS DE
DESCARGA"**

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A
LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS"**

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Provincia de Santa Fe, representada por el Señor Intendente Raúl Emilio JATON (D.N.I. N° 13.070.760), con domicilio en la calle Salta 2951, de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el "EL CONVENIO", para la ejecución de la Obra Pública: "PROYECTO LARREA 2DA ETAPA DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO A ESPERANZA Y OBRAS DE DESCARGA", en adelante "EL PROYECTO" y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y LA MUNICIPALIDAD de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, celebraron un ACUERDO MARCO (CONVE-2021-121837636-APN-SIYPH#MOP), a través del cual se comprometieron a trabajar conjuntamente en el estudio y evaluación de la factibilidad técnica y económica para la realización de EL PROYECTO.

Que en el referido ACUERDO MARCO, LA MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "PROYECTO LARREA 2DA ETAPA DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO A ESPERANZA Y OBRAS DE DESCARGA", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado los antecedentes y la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que LA MUNICIPALIDAD adhirió mediante IF-2022-136974032-APN-DNOH#MOP a las Resoluciones N° 38 de fecha 11 de febrero de 2022 y N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del "PROYECTO LARREA 2DA ETAPA DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO A ESPERANZA Y OBRAS DE DESCARGA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 141725 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-133808672-APN-DNOH#MOP, e incorporadas al Expediente N° EX-2023-02035622- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS UN MIL

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$1.899.665.452,01) sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en adelante "el FIDEICOMISO" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO cuando LA MUNICIPALIDAD acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

TERCERA: Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución aprobatoria del presente Programa, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre en función de la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera otorgarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

QUINTA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

- Anticipo financiero correspondiente al 10% del monto de contrato, a ser descontado en forma proporcional en los certificados de obra.
- Certificación mensual de avance de obra.

SEXTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de VEINTISEIS (26) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO I**.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes Del Fideicomiso De Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes", incorporado como Anexo IV de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, e incorporadas como **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante la SECRETARÍA toda la información que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance de LA OBRA y los certificados emitidos al efecto.

NOVENA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, oportunamente informada por la jurisdicción beneficiaria del proyecto.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar la correspondiente certificación de avance las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos y financieros de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"1983 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA **GOBERNAMENTAL**

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO II

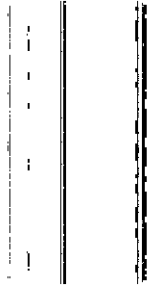
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (creado mediante DECRETO 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), REALIZADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRITOS CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento resultará de aplicación a las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181 realizados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como consecuencia de los convenios de asistencia financiera suscritos con las PROVINCIAS, MUNICIPIOS y otros Entes.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista ejecutora de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS deberá presentar ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica a través del MUNICIPIO beneficiario, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente
2. Copia negociable del certificado de obra
3. Copia no negociable del certificado de obra
4. Factura de la contratista
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario)
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Fideicomiso (según modelo del Anexo A)

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP





Ministerio de Obras Públicas

7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, N° de cuenta y CBU)
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho Organismo
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias
10. Copia de constancia de exención de impuestos, de corresponder
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
12. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse exclusivamente con el primer certificado de obra) y copia de la garantía de ejecución del contrato.
13. Todo otro elemento que la Supervisión de obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica considere conveniente aportar a los fines de la ejecución del Convenio Específico o Convenio de Adhesión.

ARTÍCULO 3°.- La documentación indicada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

ARTÍCULO 4°.- EL MUNICIPIO deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de ejecución de la obra suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de la jurisdicción.

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ
CONVE-2023-15204154-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO A

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Lugar _____, Fecha _____

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

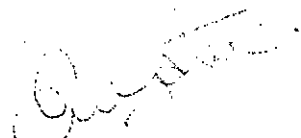
Hacemos referencia al contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL, (en adelante el

Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (1) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (2) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos en el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atte.


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVE-2023-15204134-APN-SOP#MOP